



Mendoza, 26 de marzo de 2015.-

**VISTO:**

El Expte. FEE:0005001/2011, las Ordenanzas 003/CD-08 y 002/CD-11, y la Nota FEE:0037586/2014, donde Secretaría Académica solicita la modificación del Artículo 2, inc. a) de la Ordenanza N° 02/CD-11, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza 003/08-CD, copia de la cual se encuentra en fs. 22 y 23, se aprobó en el ámbito de la Facultad de Educación Elemental y Especial la normativa que rige la condición de alumno condicional.

Que, en fs. 41 y 42, obra la Ordenanza 002/CD-11 que modifica la Ordenanza 003/08-CD.

Que, en fs. 44, obra la nota de referencia mediante la cual Secretaría Académica solicita la modificación del Artículo 2, inciso a) de esta última normativa en virtud de que la redacción se presta a confusión.

Que, en fs. 45, la Comisión de Asuntos Académicos sugiere aprobar la modificación indicada por Secretaría Académica.

Que, en fs. 45, el Consejo Directivo, en su sesión del día 10 de marzo de 2015, resuelve aprobar el dictamen de la Comisión.

**POR ELLO.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar la Ordenanza 002/CD-11, en su Artículo 2, inciso a), el quedará redactado de la siguiente manera:

- a) El alumno que adeude una obligación curricular de 1° año podrá inscribirse en carácter de "condicional" en 3° año. El alumno que adeuda una obligación curricular de 2° año podrá inscribirse en carácter de "condicional" en 4° año, En ambos casos la inscripción se realizará al inicio del cuatrimestre.

**ARTÍCULO 2.** Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Ordenanzas.

  
Dr. ANA MARÍA LOURDES SISTI  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
F.E.E.yE.  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Dr. MONICA ELISABETH CASTILLA  
DECANA  
F.E.E.yE.  
Universidad Nacional de Cuyo

**ORDENANZA N° 001**